

Séptimo. - Se redacta de nuevo todo el artículo 8 debido a los cambios de los conceptos subvencionables y los límites máximos, en cuanto al importe de subvención máxima por proyecto, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos, estableciéndose en la convocatoria y se establecerán entre las siguientes:

- a) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.
- b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- d) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.
- e) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- La subvención de los alquileres se establece en el máximo que señale en la correspondiente convocatoria, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

3.- Para la subvención de capital se establece un porcentaje de hasta el 60% sobre la inversión elegible, que vendrá determinado en la convocatoria.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas. El principal subsidiado tendrá como límite máximo el 75% de la inversión subvencionable.

5.- El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta propia se establece en una cantidad fija que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6.- El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

7.- La cuantía de las ayudas anteriores no podrán superar:

- Los 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

Las ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos no podrán superar lo establecido en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria. En el caso de acogerse al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013 relativo a la aplicación de Los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis la subvención máxima será lo dispuesto en el mismo. Octavo. - Se redacta de nuevo el apartado 1 del artículo 15 para agilizar la presentación y pago de los proyectos subvencionados. Queda como sigue:

1.- Para el abono de las ayudas se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A

Solamente a aquellos beneficiarios de ayudas que se le han subvencionado alquileres:

a.1. Primer pago, previa justificación por parte del beneficiario de la formalización y registro en el organismo correspondiente, actualmente EMVISMESA de la fianza y en la AEAT, del contrato de alquiler, y consistirá en el pago del 50% de la subvención de alquileres.

Esta justificación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

a.2. Segundo pago del resto de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.